



**JUÁREZ**  
INDEPENDIENTE  
HEROICA CIUDAD JUÁREZ 2018-2021

**DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**  
Coordinación Administrativa  
Oficio: DGOP/1680/2019

CD. JUAREZ, CHIH. A 04 DE MARZO 2019.

**ING.VICTOR MANUEL ORTEGA AGUILAR**  
**OFICIAL MAYOR**  
**PRESENTE.-**

**ATENCION: C. MARCO ANTONIO LARA SEGURA**  
**DIRECTOR DE CONTRATOS Y ADQUISICIONES**

Por este medio reciba un cordial saludo y a la vez solicito de su apoyo para que se lleve a cabo el procedimiento de contratación para el "Servicio de mantenimiento mensual preventivo y correctivo a elevadores ubicados en el edificio de PRESIDENCIA MUNICIPAL y ABRAHAM GONZALEZ", mediante la adjudicación directa al proveedor C. Erick Gonzalez Valdez, para lo cual adjunto la siguiente documentación:

- Dictamen de justificación
- Anexo técnico
- Cotizaciones
- Constancia de Suficiencia Presupuestal emitida por la Tesorería Municipal

El servicio consta de proveer del mantenimiento preventivo y correctivo a tres (3) Elevadores de pasajeros de la marca EV INTERNACIONAL, con número de serie #H02IN6C, Tipo Tracción de 6 niveles, Controlador ELEVATOR CONTROLS a 220 v, motor de frecuencia variable capacidad 2000 Libras, Velocidad nominal, ubicados en edificio PRESIDENCIA MUNICIPAL.

Proveer del mantenimiento preventivo y correctivo de un (1) Elevador de pasajeros de la marca DOPPLER con el número de serie #69549 contando con 2 años de antigüedad, Tipo Hidro-Cable de 3 niveles, controlador ELEVATOR CONTROLS a 220 v, capacidad 1000Lbs, Velocidad nominal 100fpm, ubicado en Edificio ABRAHAM GONZALEZ.

Sin más por el momento, agradezco de antemano la atención brindada al presente, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

**ATENTAMENTE**

**ARQ. FRANCISCO JAVIER ARROYOS SALGADO**  
**DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS**

**LIC. MAYRA GONZALEZ LOPEZ**  
**COORDINADORA ADMINISTRATIVA**

"2019, Año Internacional de la Lenguas Indígenas"

vra

WWW.JUAREZ.GOB.MX



**CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN PRESUPUESTAL**

➔ CONSTANCIA NUM.	98
➔ SUBPROGRAMA/PROYECTO	01.GVD00.140400.57513
➔ OBJETO DEL GASTO	ANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPO INSTALADO EN INMUEBLES
➔ NOMBRE DEL PROYECTO / PG	GASTO CORRIENTE / SERVICIOS GENERALES
➔ DEPENDENCIA SOLICITANTE	DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS
➔ DIRECCIÓN DE ÁREA	DIRECCION GENERAL
➔ PRESUPUESTO DISPONIBLE	287,030.40
➔ MONTO CON LETRA	-(SON DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TREINTA PESOS 40/100 MONEDA NACIONAL)-
* FECHA DE VALIDACIÓN	27 DE FEBRERO DEL 2019

**OBSERVACIONES**

Presupuesto disponible al día de la emisión de la constancia, por el concepto de llevar la contratación de los Servicios técnicos en el rubro de atención preventivo y correctivo de mantenimiento de los 3 elevadores en la UABJ edif. Presidencia Municipal y 1 elevador en la UAAG Edif. Abraham Gonzalez, partida de Fondo Municipal;

Elaboro : Jorge Humberto Tejeda Sáenz  
DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO  
DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD

Vo.Bo. L.C. Elsa Margarita Edwards Villalobos  
DIRECTORA DE CONTABILIDAD.



TESORERÍA DEL MUNICIPIO  
DE JUAREZ  
DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO

C. Gerardo Ronquillo Chávez.  
AUTORIZACION : TESORERO MUNICIPAL.  
TESORERÍA MUNICIPAL

**Notas :**

- \* Vigencia de la constancia únicamente por 30 días.
- \*\* Cifras obtenidas del sistema SAF



## DICTAMEN DE JUSTIFICACIÓN

Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a elevadores ubicados en el edificio de la PRESIDENCIA MUNICIPAL y ABRAHAM GONZALEZ De acuerdo a la normatividad aplicable.

DICTAMEN DE JUSTIFICACIÓN PARA REALIZAR EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, POR EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA, PARA LA "CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO MENSUAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO A ELEVADORES UBICADOS EN EL EDIFICIO DE PRESIDENCIA MUNICIPAL Y EDIFICIO ABRAHAM GONZALEZ " CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 72 Y 74 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, QUE EMITE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS DE JUÁREZ, EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN LO SUCESIVO "LA DIRECCIÓN", DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** "LA DIRECCIÓN" es la Dependencia encargada de aplicar y vigilar el cumplimiento de los objetivos de la Dependencia descrita en las fracciones II y III del artículo 65 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.

**SEGUNDO.** Que mis facultades como Dirección, se sustentan de conformidad con el artículo 65, Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.

**Artículo 65.-** Son atribuciones de la Dirección de Edificación:

III. Proveer al buen funcionamiento, reparación y limpieza de todos los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio.

**TERCERO.** El procedimiento de adjudicación directa se puede realizar de acuerdo a lo estipulado en los artículos 72 y 74 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del estado de Chihuahua, y bajo la responsabilidad del área solicitante y con sujeción a las formalidades que los mismos preceptos establecen, sin que se lleve el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos mediante los procedimientos que establece la propia ley antes referida.

**CUARTO.** De acuerdo a lo aquí señalado, se están buscando las mejores condiciones para que el Municipio de Juárez, pueda contratar la Prestación de Servicios de Mantenimiento Mensual Preventivo y Correctivo.

por lo que resulta indispensable la emisión del presente Dictamen de Justificación de adjudicación directa, como excepción a la licitación pública.

## DICTAMEN DE JUSTIFICACIÓN

**Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a elevadores ubicados en el edificio de la PRESIDENCIA MUNICIPAL y ABRAHAM GONZALEZ De acuerdo a la normatividad aplicable.**

**QUINTO. "LA DIRECCIÓN"**, atendiendo la necesidad de proveer del servicio de mantenimiento a elevadores, contempló la prestación de un servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a elevadores, es que lleva a cabo la contratación mediante el Procedimiento de Adjudicación Directa, de conformidad a los artículos 72 y 74 Fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de servicios del Estado de Chihuahua.

**FUNDAMENTACION** Con fundamento en lo dispuesto por el Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, el cual tiene por objeto normar la estructura y funcionamiento de la Dependencias de la Administración Pública del Municipio de Juárez, para el despacho de los asuntos de su competencia, así como delimitar las atribuciones y ámbito de acción de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, los artículos 72 y 74 Fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de servicios del Estado de Chihuahua; procedo a emitir Dictamen de Justificación de Adjudicación Directa por excepción a la Licitación Pública, para la Prestación de Servicios de Mantenimiento Mensual Preventivo y Correctivo a Elevadores, fundándose y motivándose en los criterios de economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Municipio de Juárez, Chihuahua, bajo el siguiente:

### MARCO JURÍDICO

#### CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, establece los lineamientos que rigen las compras del Sector Público, con el objeto de prever que los recursos económicos de que disponen los Gobiernos Federal y Estatal y del Distrito Federal, sean administrados con eficiencia, eficacia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Con el objetivo de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, a las bases derivadas del orden constitucional, prevén que las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas.

No obstante, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la Constitución Política del Estado de Chihuahua, permiten que los procedimientos de licitación pública, se puedan exceptuar, a través de mecanismos que, aseguren las condiciones referidas y cumplan los extremos de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, y honradez.

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone lo siguiente:

*"Artículo 134.- Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.*

## DICTAMEN DE JUSTIFICACIÓN

### **Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a elevadores ubicados en el edificio de la PRESIDENCIA MUNICIPAL y ABRAHAM GONZALEZ De acuerdo a la normatividad aplicable.**

*Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación, los estados y el Distrito Federal, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo anterior. Lo anterior, sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 74, fracción VI y 79.*

*Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.*

*Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.*

*El manejo de recursos económicos federales por parte de los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se sujetará a las bases de este artículo y a las leyes reglamentarias. La evaluación sobre el ejercicio de dichos recursos se realizará por las instancias técnicas de las entidades federativas a que se refiere el párrafo segundo de este artículo.*

*Los servidores públicos serán responsables del cumplimiento de estas bases en los términos del Título Cuarto de esta Constitución.*

*Los servidores públicos de la Federación, los Estados y los **municipios**, así como del Distrito Federal y sus delegaciones, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.*

*La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.*

*Las leyes, en sus respectivos ámbitos de aplicación, garantizarán el estricto cumplimiento de lo previsto en los dos párrafos anteriores, incluyendo el régimen de sanciones a que haya lugar."*

## **LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

Se expide la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, Última Reforma P.O.E. 2018.02.17/Decreto No LXV/EXLEY/0462/2018 II P.O y sus disposiciones son de orden público, su observancia es general y obligatoria para el Estado y sus Municipios, y rige en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios, que realice la Administración Pública Estatal y Municipal.

*Artículo 1. La presente Ley es de orden público e interés social y tiene por objeto regular las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, gasto, ejecución, conservación, mantenimiento y control de las adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles; la prestación de servicios de cualquier naturaleza; que realicen:*

## DICTAMEN DE JUSTIFICACIÓN

**Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a elevadores ubicados en el edificio de la PRESIDENCIA MUNICIPAL y ABRAHAM GONZALEZ De acuerdo a la normatividad aplicable.**

I. Los Poderes del Estado.

II. Los Municipios.

III. Los Órganos constitucionales autónomos.

IV. Los Organismos descentralizados estatales y municipales.

V. Las empresas de participación estatal o municipal mayoritaria.

VI. Los Fideicomisos en los que cualquiera de los entes anteriores tenga el carácter de fideicomitente.

Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios con cargo total o parcial a fondos federales conforme a los convenios entre el Ejecutivo Federal y los entes públicos señalados en la fracción anterior, estarán sujetos a las disposiciones de la Ley Federal en la materia.

No podrán crearse fideicomisos, otorgarse mandatos o celebrar contratos o cualquier tipo de actos, cuya finalidad sea evadir lo previsto en este ordenamiento.

**Artículo 74. Los entes públicos, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de invitación a cuando menos tres proveedores o de adjudicación directa, cuando el importe de la operación no exceda los siguientes montos:**

**I. En adjudicaciones directas, el monto no podrá exceder la cantidad de treinta y seis veces el valor anual de la unidad de medida y actualización vigente por cuenta presupuestal, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.**

### MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN LEGAL DEL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN.

Es importante mencionar que en atención a su naturaleza, dentro de las atribuciones que presta **"LA DIRECCIÓN"**, en la presente contratación, se exige la contratación de los servicios toda vez que tiene por objeto proveer del mantenimiento preventivo y correctivo a los elevadores, en el que se ejecuten ajustes generales, y que el contratista preste además el suministro e instalación de repuestos primarios y originales, para lograr el control y diagnóstico permanente de cada elevador, de tal forma que se obtenga una notable y certera reducción en el riesgo de avería y un aporte a la seguridad y confort de los usuarios.

La contratación de este servicio contribuye a la prolongación de la vida útil de los sistemas y maquinarias que componen los equipos (elevadores).

Asimismo, en razón de la naturaleza de los servicios antes descritos, **"LA DIRECCIÓN"** considera que es procedente optar por el procedimiento de adjudicación directa, por excepción a la licitación pública prevista en la ley de la materia, para dicho efecto, es necesario que los servicios con la persona seleccionada la profesionalización a que se refiere el párrafo anterior.

Como ha quedado establecido, los servicios antes señalados están enfocados al servicio de mantenimiento preventivo y correctivo incluido el suministro de repuestos, reemplazo de piezas

## DICTAMEN DE JUSTIFICACIÓN

### Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a elevadores ubicados en el edificio de la PRESIDENCIA MUNICIPAL y ABRAHAM GONZALEZ De acuerdo a la normatividad aplicable.

requeridas y mano de obra a los elevadores de pasajeros, mismos que por su esencia contiene en las especificaciones técnicas de la propuesta económica.

Debe señalarse que en el caso que nos ocupa, el proceso licitatorio no es idóneo para la contratación del servicio especializado de mérito, en razón de que, por la naturaleza de la misma, se requiere de un servicio profesional y especializado dado a la marca de los elevadores y no cualquiera tiene la capacidad técnica para ejecutar el servicio y sobre todo que se encuentra dentro de los montos de actuación, como ha quedado demostrado en párrafos anteriores.

#### PERSONAS PROPUESTAS

Una vez determinado el alcance del servicio que requiere **“LA DIRECCIÓN”**, procedió a perfilar y seleccionar a la persona profesional que pueda prestar los servicios. Al respecto, se solicitó la cotización a la persona física evaluada previamente y la cual entrego cotización previa con la finalidad de que esta dependencia conociera aspectos de las condiciones de mercado como el precio del servicio, con la finalidad de obtener una propuesta técnica y económica congruente con los requerimientos.

1.- Erick González Valdez

La persona seleccionada, tienen el perfil de especialización en el tema y cuenta con la capacidad técnica de acuerdo a la marca de los elevadores, para cumplir con las necesidades de la contratación, toda vez que ha prestado los servicios durante más de 8 años en los sectores público y privado.

La empresa que se seleccione desarrollará este proyecto con sus propias capacidades ya que cuentan con los servicios profesionales y especializados principalmente con su propia infraestructura.

#### INVESTIGACIÓN DE MERCADO.

Se consultó previamente en el mercado las personas físicas y morales que pudieran realizar los servicios y solamente respondió la persona física Erick González Valdez, el cual es el único proveedor que cuenta con los conocimientos relacionados con las marcas de los elevadores instalados en Presidencia Municipal y Edificio Abraham Gonzalez, lo anterior con la finalidad de conocer las condiciones prevalecientes para realizar el procedimiento de contratación y el precio estimado a fin de establecer el presupuesto, con el siguiente resultado:

1. La persona física Erick González Valdez, cotiza los servicios por la cantidad de \$287,030.40 incluido el impuesto al valor agregado.

## DICTAMEN DE JUSTIFICACIÓN

**Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a elevadores ubicados en el edificio de la PRESIDENCIA MUNICIPAL y ABRAHAM GONZALEZ De acuerdo a la normatividad aplicable.**

Asimismo, se confirmó con la documentación presentada, el nivel de infraestructura, profesionalización y de respuesta inmediata, así como estar dado de alta en los registros de este ayuntamiento.

CONCEPTO	CANT.	P. UNIT	IMPORTE
Suministro del servicio de mantenimiento mensual preventivo a elevadores ubicados en el edificio de PRESIDENCIA MUNICIPAL Feb-Dic 2019	10 Meses	\$9,000.00	\$90,000.00
<ul style="list-style-type: none"> <li>Descripción del equipo: 3 Elevadores de pasajeros de la marca EV INTERNACIONAL con el número de serie #H02IN6C contando con bastantes años de antigüedad. Tipo Tracción de 6 niveles, Controlador ELEVATOR CONTROLS a 220 v, motor de frecuencia variable capacidad 2000 Libras. Velocidad nominal 350fpm.</li> </ul>			
Suministro del servicio de mantenimiento mensual preventivo a elevador ubicado en el edificio de las oficinas de Obras Publicas Feb-Dic 2019	10 Meses	\$2,400.00	\$24,000.00
<ul style="list-style-type: none"> <li>Descripción del equipo: Elevador de pasajeros de la marca DOPPLER con el número de serie #69549 contando con 2 años de antigüedad. Tipo Hidro- cable de 3 niveles, Controlador ELEVATOR CONTROLS a 220 v, capacidad 1000 Libras. Velocidad nominal 100fpm.</li> </ul>			
<b>Partes que requieren reemplazo (Mantenimiento Correctivo)</b>			
<b>Presidencia Municipal</b>			
Indicadores de posiciones 3er piso y sótano	4 Piezas	\$14,160.00	\$56,640.00
Iluminación 2 elevadores públicos	2 Piezas	\$5,000.00	\$10,000.00
Pisos de cabina	2 Piezas	\$13,400.00	\$26,800.00
<b>Edificio Abraham González</b>			
Suministro e instalación de tarjeta electrónica	1 Pieza	\$40,000.00	\$40,000.00
SUB-TOTAL			\$247,440.00MN
IVA			\$ 39,590.40MN
TOTAL			\$287,030.40MN

### DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del estado de Chihuahua, es de orden público e interés social y tiene por objeto regular las acciones relativas a la planeación, programación, presupuesto, gasto, ejecución, conservación, mantenimiento y control de las adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles; la prestación de servicios de cualquier naturaleza.

Lo anterior sin perjuicio de las atribuciones que esta Ley confiera de manera específica a otras dependencias y entidades.



## DICTAMEN DE JUSTIFICACIÓN

**Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a elevadores ubicados en el edificio de la PRESIDENCIA MUNICIPAL y ABRAHAM GONZALEZ De acuerdo a la normatividad aplicable.**

Las instancias mencionadas expresamente en el párrafo anterior emitirán, bajo su responsabilidad y de conformidad con este mismo ordenamiento, las políticas, bases y lineamientos para las materias a que se refiere el artículo anterior.

### MOTIVACIÓN

De conformidad con el Programa Operativo Anual o el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, gobernar es atender las necesidades y demandas de los ciudadanos en forma oportuna, haciendo el mejor uso de los recursos públicos y siendo fiel a las buenas prácticas de transparencia, rendición de cuentas y participación ciudadana, para que a través de éstas los gobernados puedan vigilar el desempeño gubernamental, lo que nos posicionaría como un gobierno eficiente y eficaz en el manejo de los recursos públicos.

Es por ello, que el Municipio de Juárez impulsando su interés en la transparencia y en la rendición de cuentas, busca que una empresa especializada en temas financieros, económicos, fiscales y administrativos que valore nuestro comportamiento frente al cumplimiento de diversas obligaciones previstas en Ley, que tiene como resultado la rendición de cuentas frente al Gobernado.

Así las cosas, es indispensable tomar todas las medidas necesarias para responder a la exigencia de la buena gestión financiera y administrativa en que se ejercen los recursos públicos, por ello se requiere que una empresa que cuenta con los estándares y especialidad en el tema, preste el servicio profesional serio como el que nos ocupa.

Es por ello que el artículos 72 y 74 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del estado de Chihuahua, transcrito en el cuerpo del presente instrumento, establece que el procedimiento de excepción a la licitación pública que realicen los adjudicantes deberá estar fundada y motivada en los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Municipio de Juárez, mismos que se señalan en el siguiente orden:

#### PRIMERO:

La selección de cualquier procedimiento de excepción a la licitación pública que se realice, deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

#### SEGUNDO:

## DICTAMEN DE JUSTIFICACIÓN

**Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a elevadores ubicados en el edificio de la PRESIDENCIA MUNICIPAL y ABRAHAM GONZALEZ De acuerdo a la normatividad aplicable.**

El acreditamiento de los criterios de la justificación derivados de las razones para llevar a cabo el procedimiento de adjudicación directa como excepción a la licitación pública consta en el presente dictamen por escrito y firmado por el titular de **"LA DIRECCIÓN"**, solicitante responsable de la adjudicación.

### TERCERO:

Que al seleccionar como procedimiento de adjudicación directa como excepción a la Licitación Pública, se encuentra fundado y motivado el mismo, según las circunstancias especiales que concurren en el presente caso, en estricto apego a la ley de la materia.

En cualquier supuesto se contratará con personas físicas o morales que cuenten, con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los bienes a adquirir.

### JUSTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

Que el presente Dictamen de Justificación, para la realización de adjudicación directa, por excepción a la licitación pública, se justifica claramente de conformidad con los artículos 72 y 74 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del estado de Chihuahua, en virtud de lo siguiente:

**PRIMERO.** Que un buen Gobierno ágil, transparente, moderno y en corresponsabilidad con los ciudadanos, se traduce en buenos resultados y para lograr este objetivo resulta importante la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo; toda vez que un gobierno abierto ofrecerá la información de nuestra administración de manera permanente y pública comunicaremos las acciones y lo resultados en la administración pública municipal, para que los ciudadanos conozcan el destino de sus contribuciones.

**SEGUNDO.** El objetivo de la contratación de la prestación de servicios integrales:

En este sentido, la **"LA DIRECCIÓN"** realizara un procedimiento de Adjudicación Directa, para la contratación de Prestación de Servicios de Mantenimiento Mensual Preventivo y Correctivo a Elevadores, con la finalidad de determinar la capacidad de respuesta inmediata, la capacidad financiera, técnica, calidad, el precio más conveniente, financiamiento, oportunidad, beneficio y eficacia.

Es justificable la contratación de una persona física o moral que preste el servicio que nos ocupa, en razón de:

## DICTAMEN DE JUSTIFICACIÓN

**Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a elevadores ubicados en el edificio de la PRESIDENCIA MUNICIPAL y ABRAHAM GONZALEZ De acuerdo a la normatividad aplicable.**

El principio de legalidad significa que los actos y comportamientos de la administración Municipal deben estar justificados en una ley previa.

El principio de legalidad enmarca otros conceptos, tales como el de discrecionalidad, que cabe ser entendida no como actividad libre de la ley, sino como actividad que la propia ley confiere y por tanto guía y limita; determina también el alcance y aplicación de algunos conceptos indeterminados, uno de los cuales es el de la especialización.

### CONCLUSIONES

Los anteriores argumentos y razonamientos nos permiten derivar en las conclusiones siguientes:

1. Las dependencias y entidades, pueden llevar a cabo la contratación mediante los procedimientos de excepción que establecen la fracción I del artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del estado de Chihuahua, cuando por los costos se demuestre un beneficio al Municipio y sea necesaria su pronta contratación, el Titular de Dependencia de que se trate, podrá contratar mediante el procedimiento de Adjudicación Directa.
2. La contratación mediante Adjudicación Directa señalada en el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del estado de Chihuahua, encuentra su justificación en el orden público e interés general que debe satisfacer la Administración Pública, puesto que su principal característica es que procede en determinadas circunstancias muy calificadas, en las que resulta conveniente contratar.
3. Que, en los casos de Adjudicación Directa, se realizará la contratación respectiva con las personas cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los bienes o servicios requeridos y que no tengan ninguna limitante legal para que se les otorgue dicha adjudicación.
4. Que la selección de cualquier procedimiento de excepción a la licitación pública que realicen las adjudicantes deberán fundarse y motivarse, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el Municipio.
5. Que el acreditamiento de los criterios mencionados y la justificación de las razones para el ejercicio de la opción cuando se trate de supuestos que prevé el artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del estado de Chihuahua, deberán constar con un dictamen por escrito y firmado por el titular del área responsable de la adjudicación.
6. Que en cualquier supuesto se deberá invitar a personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean

## DICTAMEN DE JUSTIFICACIÓN

### Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a elevadores ubicados en el edificio de la PRESIDENCIA MUNICIPAL y ABRAHAM GONZALEZ De acuerdo a la normatividad aplicable.

necesarios, y cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los bienes o servicios objeto del contrato a celebrarse.

7. Que, en su momento, la Dirección, en términos del artículo 74 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del estado de Chihuahua, 65 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, puede adjudicar el servicio antes citado, en virtud de que existen razones suficientes por la cuales se considera la hipótesis jurídica contenida en la ley de la materia para no sujetarse al procedimiento de licitación pública.
8. Que la contratación mediante la adjudicación directa reúne los requisitos que establece los artículos 72 y 74 fracción 1, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del estado de Chihuahua, debido a que cumple con los siguientes:

### CRITERIOS

**Economía:** El presente criterio se acredita atendiendo a la necesidad de contar a la brevedad posible con el servicio mantenimiento mensual preventivo y correctivo a elevadores ubicados en el edificio de PRESIDENCIA MUNICIPAL Y EDIFICIO ABRAHAM GONZALEZ, considerando que "EL PROVEEDOR" a quien se adjudique el contrato, garantizara la calidad del evento, siendo este concepto primordial para la viabilidad y consecución del objeto de la presente contratación; y que consolida objetivamente la obtención de las mejores condiciones en cuanto a oferta, calidad, oportunidad, servicio, profesionalismo y tiempo de ejecución, con lo que se acredita el criterio de economía.

**Eficiencia:** Este criterio se acredita, con la capacidad de respuesta inmediata de la persona a quien se adjudique el contrato, respecto de la contratación de un servicio de mantenimiento preventivo y correctivo incluido el suministro de repuestos, reemplazo de piezas requeridas y mano de obra a los elevadores de pasajeros; toda vez que estos equipos permiten un tránsito adecuado y seguro tanto para los servidores que laboran en dichas instalaciones como para el público que las visitan, en particular aquellas personas que se encuentran en condiciones de discapacidad, a fin de proporcionar las facilidades de movilidad y de protección; para la obtención de resultados óptimos que garanticen las mejores condiciones de contratación; y por último resulta evidente la seriedad y profesionalismo con los cuales se conduzca la persona seleccionada, al haber dado concretado en tiempo y forma varios servicios profesionales en dicho ramo.

## DICTAMEN DE JUSTIFICACIÓN

**Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a elevadores ubicados en el edificio de la PRESIDENCIA MUNICIPAL y ABRAHAM GONZALEZ De acuerdo a la normatividad aplicable.**

**Eficacia:** En virtud de la presente contratación, ese criterio representa en primer lugar, que el gobierno del Municipio de Juárez cubrirá las necesidades prioritarias de conformidad al Plan Municipal de desarrollo 2018-2021; y, en segundo lugar, la contratación de prestación de servicios, Además de que la presente prestación constituye el medio idóneo con el cual el Municipio de Juárez garantiza las mejores condiciones en costo y oportunidad.

**Imparcialidad:** Este criterio se encuentra perfectamente acreditado por medio de los diferentes conceptos plasmados en el apartado de Justificación y en el procedimiento de adquisición que se eligió, toda vez que se encuentra completamente apegado a un marco de derecho, se determina considerar las mejores condiciones en precio, calidad, desempeño, servicio, operatividad y seguridad, así como disponibilidad inmediata.

**Honradez:** Este criterio se acredita en virtud de que se realizara con transparencia y bajo los preceptos legales para la contratación de servicios, con estricto apego a la ley vigente de la materia, es decir la Justificación de Excepción a la Licitación, mediante la selección del Procedimiento de Adjudicación Directa, contenido en los artículos 72 y 74 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del estado de Chihuahua. El proceso de adjudicación se ha llevado a cabo con estricto apego a la normatividad, procediendo con rectitud e integridad, asignando la contratación del servicio a quien ofrece las mejores condiciones para el Municipio por conducto de “**LA DIRECCIÓN**”, prevaleciendo únicamente el interés público que funda y motiva la actuación de los servidores públicos y evitando actuar con falta de ética en las responsabilidades y obligaciones.

Por lo anterior, se concluye que para la Contratación de Servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a los elevadores, lo que permitirá la transparencia fiscal y rendición de cuentas del Municipio de Juárez, es necesario que la misma sea otorgada a favor de la persona que resulte adjudicada en el procedimiento de Adjudicación Directa, dada la seriedad en la realización de la prestación de servicios contratados; en virtud de lo antes expuesto y de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 72 y 74 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del estado de Chihuahua, se determina lo siguiente:

## DICTAMEN

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, se dictamina:

**PRIMERA.** Resulta procedente solicitar a “**LA DIRECCIÓN**” del Municipio de Juárez la asignación de la contratación de la prestación de servicios, a través de un procedimiento de Adjudicación Directa, en los términos y tal como se ha referido en el cuerpo del presente instrumento.

## DICTAMEN DE JUSTIFICACIÓN

**Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a elevadores ubicados en el edificio de la PRESIDENCIA MUNICIPAL y ABRAHAM GONZALEZ De acuerdo a la normatividad aplicable.**

**SEGUNDA.** El contratar la prestación del servicio de mantenimiento mensual preventivo y correctivo a elevadores, significa la oportunidad de utilizar recursos disponibles para dicha prestación, de acuerdo con la **Constancia Presupuestal núm. 98** emitida con **fecha del 27 de febrero del 2019 por la cantidad de \$287,030.40 (Son: Doscientos Ochenta y Siete Mil Treinta pesos 40/100 m.n), generada por la Tesorería Municipal.**

**TERCERA.** Conforme a lo expuesto en capítulos anteriores, es interés de **"LA DIRECCIÓN"** realizar la contratación de la Prestación de servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Elevadores.

Finalmente, se concluye que, es procedente la contratación para la Prestación de servicios Integrales, indicado en el presente dictamen bajo el procedimiento de adjudicación directa, por excepción a la licitación pública, será realizado conforme a los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, que aseguren las mejores condiciones para el Municipio; a favor de Erick Gonzalez Valdez por la cantidad de **\$287,030.40 (Son: Doscientos Ochenta y Siete Mil Treinta pesos 40/100 m.n), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado** para el período que abarca del mes de Marzo al mes de Diciembre del 2019; asimismo que es procedente, en mi calidad de Titular de la "Dirección" del Municipio de Juárez, suscribir el presente dictamen de justificación para la contratación citada; tomando en consideración los términos, cantidades y características solicitadas por la "Dirección"

**ATENTAMENTE**



**ARQ. FRANCISCO JAVIER ARROYOS SALGADO**  
**DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**



**DIRECCIÓN GENERAL  
DE OBRAS PÚBLICAS  
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA  
CIUDAD JUÁREZ, CHIH.**

"2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas"